



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2212-2013 ✓	CLAUDIA MARIBEL CASTELLANOS IBAÑEZ ✓	35.505.315 ✓	19791 ✓	16/07/2018 ✓
1218-2013 ✓	LUIS ARMANDO FORERO PARRA ✓	80.473.252 ✓	19796 ✓	16/07/2018 ✓
1276-2013 ✓	MARIA STELLA CONTRERAS ✓	51.717.681 ✓	19787 ✓	16/07/2018 ✓
2689-2013 ✓	LUZ MARINA PINEDA GOMEZ ✓	43.468.977 ✓	19459 ✓	28/06/2018 ✓
2485-2013 ✓	MARÍA FERNANDA HERNANDEZ DEL VALLE ✓	1.018.426.331 ✓	19470 ✓	28/06/2018 ✓
4641-2013 ✓	YULDOR ALONSO TORRES CORTES ✓	1.061.047.657 ✓	19048 ✓	28/06/2018 ✓

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

2195-2013 ✓	LORENA KATERINE BUITRAGO ✓	1.031.134.719 ✓	19793 ✓	16/07/2018 ✓
2214-2013 ✓	FUNDACION SILOE ✓	900365847 ✓	18759 ✓	21/06/2018 ✓
228-2012 ✓	YULIE KATHERINE RODRIGUEZ VELASQUEZ ✓	35.394.206 ✓	16181 ✓	08/03/2018 ✓
148-2012 ✓	INES ARANDA ARANDA ✓	65.552.800 ✓	16180 ✓	08/03/2018 ✓
013-2012 ✓	PEDRO ANGEL MARTIN SABOGAL ✓	19.441.454 ✓	16182 ✓	08/03/2018 ✓
276-2012 ✓	JEANNETTE SARMIENTO VALENZUELA ✓	52.216.930 ✓	16090 ✓	07/03/2018 ✓
222-2012 ✓	ANYUL ESTHER MAESTRE LEYVA ✓	22.698.244 ✓	16091 ✓	07/03/2018 ✓
120125589 ✓	ALEXANDER OSPINA PAEZ ✓	78.877.056 ✓	15727 ✓	19/02/2018 ✓
794-2013 ✓	Institución UNIDAD MEDICA RESPLANDOR IPS ✓	79.623.242 ✓	15980 ✓	06/03/2018 ✓
120116889 ✓	LUIS ANGEL CARDONA GARCÍA ✓	16.347.484 ✓	18416 ✓	14/06/2018 ✓
686-2013 ✓	Empresa BUSINESS AND MARKETING SOLUTIONS S.A.S ✓	830138850-9 ✓	16857 ✓	09/04/2018 ✓
12012592 ✓	JAIRO ANDRES ZUÑIGA CUBILLOS ✓	1.016.023.666 ✓	18539 ✓	18/06/2018 ✓
293-2012 ✓	FERNANDO RUIZ GAITAN ✓	79.344.345 ✓	19040 ✓	28/06/2018 ✓
215-2012 ✓	ADRIANA ALEXANDRA CASTRO PARRA ✓	1.112.220.871 ✓	19041 ✓	28/06/2018 ✓
392-13-1 ✓	ROSA LUCIA ROJAS NOGUERA ✓	52.903.986 ✓	19043 ✓	28/06/2018 ✓
420104517 ✓	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ ✓	52.767.139 ✓	18082 ✓	06/06/2018 ✓

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

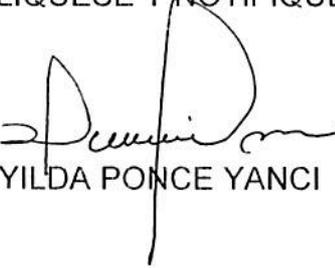


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los diez (10) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha G.  
Anexo: veintidós (22) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18082 del 06 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420104517

**LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7659 del 12 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 52.767.139, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$377.800.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUZ ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 52.767.139, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$377.800.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exi-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18082 del 06 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420104517

ble la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B  
Reviso : Maria Nubia Hernández Vasquez  
Caja No 9 // ID 12986

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19043 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 392-13-1

**DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0127 del 24 de febrero de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la señora ROSA LUCIA ROJAS NOGUERA identificada con cédula de ciudadanía No 52.903.986, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.053.333.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ROSA LUCIA ROJAS NOGUERA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.903.986, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.053.333.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19043 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 392-13-1

costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018 ✓

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCÓN BUENHOMBRE**  
Directora Financiera ( E )  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B  
Reviso : Fabian Lopez Robayo  
Caja No 448 //ID 32841



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19041 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 215 -2012 ✓

**DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0439 del 08 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la profesional independiente ADRIANA ALEXANDRA CASTRO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.112.220.871, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación. ✓

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ADRIANA ALEXANDRA CASTRO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.112.220.871, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19041 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 215 -2012

judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E.)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : Fabian Lopez Robayo  
Caja No 170 //ID 32557

Cra 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19040 del 28 de junio de 2018 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 293-2012 ✓

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0628 del 30 de abril de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el Doctor FERNANDO RUIZ GAITAN, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.344.345, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de FERNANDO RUIZ GAITAN, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 79.344.345, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19040 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 293-2012

9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Reviso : Fabian Lopez Robayo  
Caja No 209 //ID 32553



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18539 del 18 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012592

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8650 de 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JAIRO ANDRES ZUÑIGA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.016.023.666, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JAIRO ANDRES ZUÑIGA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.016.023.666, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18539 del 18 de junio de 2018 /

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12012592 /

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2018 /

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : Fabián Lopez Robayo  
Caja No 124 // ID 27291

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16857 del 09 de abril de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 686-2013

**LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1704 del 03 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la empresa HELP HOUSE LTDA, identificada con Nit 830.138.850-9 y Código de Prestador de Servicios 1100113169-01, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que mediante memorando radicado 2018IE8637 del 26 de marzo de 2018 se informa por parte de la Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, que verificada la base de datos del RUES de la Cámara de Comercio, se evidencia que efectivamente con el número de Nit 830.138.850-9 aparece actualmente registrada la institución denominada BUSINESS AND MARKETING SOLUTIONS S.A.S., se hizo seguimiento por parte de las contadoras adscritas a esta Secretaria, encontrando que la institución cambió de razón social; por lo tanto, la denominada empresa BUSINESS AND MARKETING SOLUTIONS S.A.S., deberá hacerse responsable de las obligaciones derivadas de los incumplimientos por parte de la entonces denominada empresa o institución HELP HOUSE LTDA.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16857 del 09 de abril de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 686-2013

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la empresa BUSINESS AND MARKETING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 830.138.850-9, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Revisó : María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18416 del 14 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116889

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 791 del 10 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS ANGEL CARDONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.347.484, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$308.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUIS ANGEL CARDONA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 16.347.484, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$308.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18416 del 14 de junio, de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116889 /

pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : Fabian Lopez Robayo  
Caja No 154 //ID 22615

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 15980 del 06 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 794-2013

**LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1605 del 20 de noviembre 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la institución UNIDAD MEDICA RESPLANDOR IPS, identificada con Nit No 79.623.242 y código de prestador No 11001 – 17227-01, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la UNIDAD MEDICA RESPLANDOR IPS, identificada con Nit No 79.623.242, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 15980 del 06 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 794-2013

proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCION NÚMERO 15727 de 19 de Febrero de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125589

La Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 11126 del 10 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) ALEXANDER OSPINA PAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78.877.056, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ALEXANDER OSPINA PAEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78.877.056, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**RESOLUCION NÚMERO 15727 de 19 de Febrero de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro  
Coactivo 120125589

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

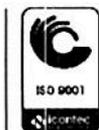
Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró : Humberto Ramírez Ferro  
Revisó: María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16091 del 07 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 222-2012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0409 del 08 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la señora ANYUL ESTHER MAESTRE LEYVA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.698.244, propietaria del establecimiento denominado ACADEMIA UNIVERSAL DE ARTES, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.106.667.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ANYUL ESTHER MAESTRE LEYVA, identificada con cédula de ciudadanía No 22.698.244, propietaria del establecimiento denominado ACADEMIA UNIVERSAL DE ARTES, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.106.667.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16091 del 07 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 222-2012

de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez  
Caja No 166 // ID 32551

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16090 del 07 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 276-2012

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0555 del 25 de abril de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la profesional independiente JEANNETTE SARMIENTO VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.216.930, código de prestador de servicios No 11001 23062-01, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.537.000.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JEANNETTE SARMIENTO VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.216.930, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.537.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16090 del 07 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 276-2012

conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón/B  
Revisó : Maria Nubia Hernández Vásquez  
Caja No 166 // ID 32546

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16182 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 013-2012

### LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0578 del 07 de mayo de 2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionado el señor PEDRO ANGEL MARTIN SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 19.441.454, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.930.000.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de PEDRO ANGEL MARTIN SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No 19.441.454, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.930.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto pago en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16182 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 013-2012

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Revisó : Maria Nubia Hernández Vásquez  
Caja No 205 //ID 32544

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16180 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 148-2012

### LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0364 del 27 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la señora INES ARANDA ARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 65.552.800, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.053.333.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de INES ARANDA ARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 65.552.800, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.053.333.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12%





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16180 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 148-2012

anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración . Martha Lucia Garzón  
Reviso Maria Nubia Hernández Vásquez  
Caja No 127 //ID. 32537

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16181 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 228-2012

### LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0431 del 08 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la señora YULIE KATHERINE RODRIGUEZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.394.206, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.053.300.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de YULIE KATHERINE RODRIGUEZ VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.394.206, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.053.300.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto pago en el artículo 9° de la Ley





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 16181 del 08 de marzo de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 228-2012

68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Revisó : María Nubia Hernández Vásquez  
Caja No 157 //ID :32536

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18759 del 21 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2214-2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0660 del 05 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, fue sancionada la institución FUNDACION SILOE, identificada con Nit 900.365.847, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de FUNDACION SILOE, identificada con Nit 900.365.847, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 18759 del 21 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2214-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B  
Reviso : Fabian Lopez Robayo  
Caja No 193 //ID 32658

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19793 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2195-2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5402 del 11 de julio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora LORENA KATERINE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LORENA KATERINE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.134.719, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19793 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2195-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19048 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 4641-2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 6627 del 29 de septiembre de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor YULDOR ALONSO TORRES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.061.047.657, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$410.600.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de YULDOR ALONSO TORRES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.061.047.657, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$410.600.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19048 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 4641-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B  
Revisó : Fabian Lopez Robayo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19470 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2485-2013

### DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5575 del 11 de agosto de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARIA FERNANDA HERNANDEZ DEL VALLE, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.426.331, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de MARIA FERNANDA HERNANDEZ DEL VALLE, identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.426.331, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19470 del 28 de junio de 2018

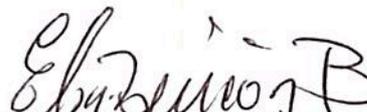
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2485-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera ( E )  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B  
Reviso : Fabian Lopez Robayo

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19459 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2689-2013

### DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5516 del 11 de agosto de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.468.977, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUZ MARINA PINEDA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.468.977, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19459 del 28 de junio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2689-2013

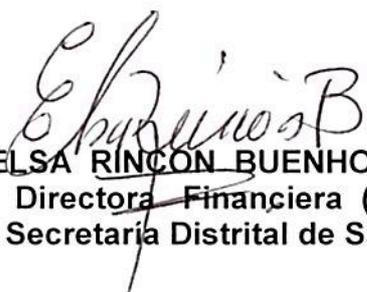
en el artículo de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELSA RINCON BUENHOMBRE**  
Directora Financiera (E)  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Reviso : Fabian Lopez Robayo

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19787 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1276-2013

DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3646 del 10 de julio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARIA STELLA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No 51.717.681, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de MARIA STELLA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No 51.717.681, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$821.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19787 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1276-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19796 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1218-2013

### DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2482 del 26 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS ARMANDO FORERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.473.252, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$821.320.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LUIS ARMANDO FORERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.473.252, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$821.320.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19796 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 1218-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón  
Reviso : Maria Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19791 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2212-2013

### DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2360 del 13 de junio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora CLAUDIA MARIBEL CASTELLANOS IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 35.505.315, por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.200.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de CLAUDIA MARIBEL CASTELLANOS IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 35.505.315, por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$123.200.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN 19791 del 16 de julio de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2212-2013

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración : Martha Lucia Garzón B.  
Reviso : María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**